

AENOR	AENOR	AENOR	AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN DE LA CALIDAD	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN ENERGÉTICA	GESTIÓN I+D+i	ANTISOBORNO	PENAL COMPLIANCE
ISO 9001	ISO 14001	ISO 50001	UNE 166002	ISO 37001	UNE 19601
ER-0040/1997 ER-0240/2014	GA-1999/0096 GA-2014/0110	GE-2020/0023	IDI-0039/2011	ASO-2018/0002 ASO-2018/0003 ASO-2018/0004	GCP-2018/0014 GCP-2018/0015 GCP-2018/0016



CÓDIGO BÁSICO DE CONDUCTA

Este documento es propiedad del GRUPO COPISA y su edición está controlada. Su contenido no debe ser reproducido, parcial o totalmente, por escrito o verbalmente, sin previa autorización de la Empresa, dada por escrito.

Este Procedimiento no forma parte de contrato alguno y no implica representación o garantía del GRUPO COPISA, que se reserva el derecho de revisarlo ocasionalmente, para satisfacer las exigencias de cualquier contrato.

Versión	Fecha Aplicación	Modificación
0.0	20-12-2013	Creación del documento
1.0	08-11-2017	Actualización de nomenclatura
1.1	22-01-2018	Inclusión de la cláusula relativa a Conflictos de Interés
2.0	08-02-2021	Enfatización de algunos apartados: 1.2 se especifica el ámbito de aplicación a todo el personal de la organización, 1.4 amplía los supuestos sobre el compromiso tolerancia cero, 4.1 actualización de las vías de comunicación del canal de comunicación y denuncias, se insiste en la confidencialidad del canal de denuncias y se hace referencia a la RGPD.
2.1	24-02-2022	Actualizar nomenclatura Coordinador de Cumplimiento a Compliance Officer

ÍNDICE

1.	PRINCIPIOS DEL CÓDIGO	3
1.1	Compromiso GRUPO COPISA	3
1.2	Ámbito y destinatarios	3
1.3	Carácter vinculante.....	3
1.4	Tolerancia cero a conductas delictivas	4
1.5	Carácter básico	4
1.6	Medios	4
2.	PRINCIPIOS ÉTICOS	4
2.1	Dignidad de las personas en su puesto de trabajo	4
2.2	Seguridad en el trabajo	5
2.3	Derechos de los trabajadores	5
2.4	Intimidad y los datos personales.	5
2.5	Medioambiente	6
2.6	Libre competencia de mercado	6
2.7	Hacienda Pública.....	6
2.8	Administración Pública	7
2.9	Prevención del blanqueo de capitales.....	7
3.	PROTECCIÓN DE LA EMPRESA	7
3.1	Conflicto de intereses	7
3.2	Utilización de los equipos y sistemas informáticos	8
3.3	Control financiero de los pagos en efectivo y de la congruencia de las operaciones ..	8
3.4	Protección de los secretos comerciales e industriales.....	8
4.	DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES	9
4.1	Canal de Comunicación y Denuncias	9
4.2	Sanciones disciplinarias	9
4.3	Investigaciones internas	10
5.	DISPOSICIÓN FINAL: MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE ESTE CÓDIGO	10

1. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO

1.1 Compromiso GRUPO COPISA

El presente **Código de Conducta** tiene por misión asegurar el compromiso de todas las sociedades pertenecientes al GRUPO COPISA con la Ley y con los valores éticos que en el mismo se proclaman como expresión de su cultura empresarial y de su compromiso social. Este compromiso es equiparable a los objetivos esenciales de GRUPO COPISA, como las ventas, la garantía de calidad y el control de costes.

Con ello GRUPO COPISA rechaza todo comportamiento irregular, ilícito o delictivo realizado en supuesto provecho de la empresa y se compromete **al respecto a prevenirlos, observando el debido cuidado que exige el artículo 31 bis del Código Penal.**

1.2 Ámbito y destinatarios

El **Código de Conducta** tiene carácter vinculante para todas las personas al servicio de las empresas de GRUPO COPISA, y, por tanto, **abarca desde directivos y administradores hasta trabajadores.** Todas aquellas personas que se incorporen a GRUPO COPISA deberán conocer y aceptar expresamente los principios éticos contenidos en él. Asimismo, en la medida de lo posible deberán, además, promover los valores de la responsabilidad corporativa y de la ética en los negocios. GRUPO COPISA suministrará una información específica acerca de su contenido y de la obligatoriedad de su cumplimiento.

La prevención de hechos irregulares, ilícitos o delictivos afecta al conjunto de actuaciones de la empresa y a todos los niveles jerárquicos de la misma. La prevención debe organizarse de arriba hacia abajo, siguiendo una escala jerárquica de responsabilidades dentro de las diferentes líneas de mando de la empresa.

Las indicaciones o instrucciones manifiestamente ilegales de un administrador o directivo no deben ser seguidas. Las posibles dudas sobre la legalidad de dichas instrucciones deben ser planteadas al **Comité de Cumplimiento.**

El presente Código **es de aplicación a todas las actividades de las personas jurídicas controladas por GRUPO COPISA** que podrá reclamar la adhesión a los valores y principios del presente Código **a contratistas o personas que presten servicios profesionales para las sociedades del GRUPO COPISA.** En estos casos la infracción de lo dispuesto en el Código podrá hacerse equivaler a la infracción de una obligación contractual. Con independencia del lugar de su actuación, el comportamiento de las personas al servicio de las empresas de GRUPO COPISA debe ser respetuoso con el respeto a los derechos humanos, con las disposiciones legales vigentes **y con las disposiciones de este Código.**

1.3 Carácter vinculante

El presente Código no es sólo una declaración de buenas intenciones. Su carácter vinculante se concreta en que, además de las consecuencias legales que pueda tener la infracción de sus disposiciones, la misma **será sancionada disciplinariamente.**

1.4 Tolerancia cero a conductas delictivas

GRUPO COPISA mantiene una política de **tolerancia cero** respecto de posibles hechos delictivos que se puedan cometer en su seno. Cualquier indicio relevante de delito será investigado y, si se confirma su comisión, será sancionado de modo efectivo. GRUPO COPISA rechaza todo intento de obtener un provecho u objetivo empresarial mediante medios ilícitos.

Quienes se encuentren al servicio de las empresas de GRUPO COPISA se abstendrán en todo momento de ayudar, secundar o participar en actos inapropiados y procurarán adoptar cuantas medidas sean necesarias para prevenir conductas irregulares, promoviendo siempre el cumplimiento normativo por parte de la propia organización, así como por parte de proveedores y clientes.

La corrupción atenta con la integridad e implica un mal uso del poder, por ello GRUPO COPISA se sitúa en una posición de anticorrupción en sus acciones y se compromete a:

- Cumplir estrictamente con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables en el desarrollo de sus diferentes actividades.
- Desarrollar todas sus relaciones con integridad, ética y responsabilidad

1.5 Carácter básico

El **Código de Conducta de GRUPO COPISA** constituye el vértice de la normativa interna de respeto a los valores sociales y al cumplimiento de la legalidad y de prevención de sus infracciones conforme, en su caso, a protocolos específicos de prevención. Cualquier duda en la interpretación y aplicación de esta normativa debe resolverse en el sentido de los valores y principios del Código.

1.6 Medios

Se instaura un **Comité de Cumplimiento** para velar por el cumplimiento de este Código, impulsando y coordinando las distintas actividades de prevención de riesgos penales.

El **Comité de Cumplimiento** se ocupa de la interpretación de este Código, de su difusión y del impulso de planes de formación para la prevención de su infracción.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS

2.1 Dignidad de las personas en su puesto de trabajo

Todas las personas al servicio de las sociedades del GRUPO COPISA deben tratarse con respeto, procurando que el ambiente de trabajo sea positivo. Esta regla debe observarse con la máxima atención por quienes ostenten responsabilidades de gestión, coordinación o dirección.

En las relaciones de trabajo en las sociedades de GRUPO COPISA está vedado todo comportamiento ofensivo o intimidatorio, y específicamente el abuso de autoridad. Es la firme voluntad de GRUPO COPISA la de prevenir y en su caso sancionar todas aquellas conductas que atenten contra la dignidad, la igualdad y la libertad sexual de algún trabajador de la empresa o de terceras personas.

En concreto, están totalmente prohibidas las conductas de acoso sexual y moral. Para su prevención GRUPO COPISA ha aprobado el Protocolo para la prevención del acoso moral y sexual en el trabajo de las sociedades del Grupo Copisa.

2.2 Seguridad en el trabajo

La prevención de los riesgos laborales es uno de los objetivos fundamentales de GRUPO COPISA. Por ello su política de prevención se desarrolla en el conjunto de actuaciones de la empresa y en todos los niveles jerárquicos.

Esta política de prevención se basa, entre otros, en los siguientes principios:

- El conocimiento, evaluación e información de los riesgos laborales en las tareas y puestos de trabajo de las actividades que las sociedades del GRUPO COPISA desarrollan.
- La implantación de los equipos y medios auxiliares más adecuados desde el punto de vista preventivo para cada trabajo, y el control necesario sobre los mismos.
- El seguimiento de procedimientos de trabajo adecuados que impidan o minimicen los riesgos laborales en las distintas actividades y el desarrollo de un especial control con recursos preventivos de las actividades peligrosas.
- La adecuada información, formación y participación de los trabajadores.

2.3 Derechos de los trabajadores

GRUPO COPISA no empleará a menores, no utilizará el trabajo forzado y no impondrá condiciones de trabajo que infrinjan la legalidad vigente en el país en el que se desarrolle su actividad o las obligaciones básicas contempladas en los convenios internacionales. Tampoco contratará a empresas que incumplan estas obligaciones, ni adquirirá sus productos o servicios.

Todas las personas que trabajan en las sociedades de GRUPO COPISA tienen derecho de huelga y libertad sindical. En los términos recogidos en el ordenamiento, la Dirección facilitará las condiciones que de ella dependan para el ejercicio de esta libertad.

2.4 Intimidad y los datos personales.

GRUPO COPISA provee de las medidas de seguridad exigidas por la legislación sobre protección de datos. Todo directivo o empleado debe ser consciente de que:

- sólo tiene acceso a aquellos datos y recursos que precise para el desarrollo de sus funciones; ningún directivo o empleado puede acceder a los datos de un fichero sin estar autorizado;
- los datos personales sólo pueden recogerse y almacenarse en la medida y durante el tiempo en que sea necesario para cumplir un fin legítimo; sólo pueden ser utilizados en atención a la finalidad para los que fueron recabados;
- los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la actividad de la empresa, siendo siempre necesario el consentimiento del interesado.

Los medios informáticos que facilita GRUPO COPISA a sus administradores, directivos y empleados, incluidas las cuentas de correo corporativas, son de uso exclusivamente profesional y por ello no aptos para la salvaguarda de la intimidad de las personas que los utilizan. No existe por ello expectativa de privacidad frente a las necesidades productivas y organizativas de GRUPO COPISA.

2.5 Medioambiente

El respeto al medio ambiente es un principio básico de la actividad de GRUPO COPISA. Por ello su política de prevención de los daños medioambientales se desarrolla en el conjunto de actuaciones de la empresa y en todos los niveles jerárquicos.

2.6 Libre competencia de mercado

GRUPO COPISA rechaza todo acuerdo o acción con otras empresas que pueda restringir la libre competencia.

Queda prohibida toda conducta tendente a manipular el resultado de un concurso convocado por la Administración:

- A través del acuerdo con otros licitantes o de su soborno para que no concurren a una licitación;
- A través de la corrupción de funcionarios públicos –nacionales y extranjeros– para la comunicación de datos relevantes o para la adjudicación del concurso;
- O de cualquier otro modo.

En el ámbito de las relaciones de negocio privadas queda asimismo prohibido ofrecer una ventaja económica a las personas encargadas de adquirir bienes o servicios en otras empresas con el fin de que incumplan sus deberes de lealtad con su empresa para favorecer a las empresas de GRUPO COPISA.

Bajo ningún concepto, incluido el de las posibles ventajas que ello reporte para GRUPO COPISA, un directivo o empleado puede sentirse autorizado para:

- Apoderarse a través de cualquier medio de secretos comerciales o industriales de sus competidores;
- Utilizar ilegítimamente bienes u objetos que estén protegidos por los derechos de propiedad industrial e intelectual;
- Utilizar en los sistemas informáticos programas de ordenador o de cualquier otro elemento de software para el que la empresa no haya adquirido la oportuna licencia;
- Emplear o poseer en los equipos o instalaciones de cualquier sociedad de GRUPO COPISA medios destinados a eliminar la protección de programas de software;
- Emitir informaciones o rumores falsos sobre la calidad de los productos o servicios de los competidores.

2.7 Hacienda Pública

Las sociedades de GRUPO COPISA se comprometen al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Por esta razón, en todas sus declaraciones ante la Hacienda Pública se harán constar lealmente todos los hechos de trascendencia tributaria. A tal efecto, GRUPO COPISA mantiene un proceso de verificación apropiado que garantiza la veracidad de la información tributaria y contable y un comportamiento transparente ante todas las Administraciones pertinentes.

GRUPO COPISA se compromete a la veracidad en la solicitud de subvenciones públicas y a su utilización para los fines que fueron concedidas.

2.8 Administración Pública

Queda vedada toda inducción a un funcionario público español o extranjero a que viole sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

De esta obligación deriva:

- ✓ La prohibición de ofrecer a cualquier funcionario público algún tipo de ventaja indebida con el fin de que viole sus obligaciones para favorecer a las sociedades de GRUPO COPISA;
- ✓ La utilización abusiva de una relación personal con un funcionario público, o con un familiar suyo, o con un dirigente de un partido político con el fin de lograr que este influya en la toma de decisiones favorables a la empresa.

Cualquier prestación de servicios o suministro a funcionarios públicos, o a sus familiares o allegados, que puedan adoptar decisiones relevantes que afecten a la empresa será comunicada al Comité de Cumplimiento para que compruebe su congruencia y equidad, y que no sea utilizada para encubrir la atribución de una ventaja ilícita.

GRUPO COPISA no recurrirá a consultores, intermediarios o socios comerciales que realicen pagos ilícitos a funcionarios públicos españoles o extranjeros.

Con independencia de lo que pueda demandar el ejercicio legítimo de su derecho de defensa, GRUPO COPISA mantendrá una actitud de colaboración con las autoridades administrativas en el curso de sus inspecciones o verificaciones.

2.9 Prevención del blanqueo de capitales

Las sociedades de GRUPO COPISA velarán para prevenir que, en el desarrollo de sus actividades, se puedan llevar a cabo pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. Con este fin se examinarán con especial detenimiento las operaciones económicas que por su naturaleza o cuantía puedan considerarse inusuales, evitando, por regla general, o controlando de modo especial aquéllas que se realicen en efectivo, con cheques al portador o con destino a cuentas bancarias situadas en paraísos fiscales.

Igualmente se examinará diligentemente la honradez profesional de aquellas personas físicas o jurídicas cuya identidad se desconozca y con las que vayan a entablarse relaciones comerciales de especial relevancia, con el fin de evitar que las operaciones que se realizan con las sociedades de GRUPO COPISA sean utilizadas para el blanqueo de capitales.

3. PROTECCIÓN DE LA EMPRESA

3.1 Conflicto de intereses

En toda decisión u operación comercial los directivos y empleados de las sociedades de GRUPO COPISA están obligados a actuar en beneficio de la empresa y no en atención a intereses particulares.

Por esta razón se abstendrán de realizar cualquier operación o decisión cuando se encuentren en una situación de conflictos de intereses.

En estos supuestos deberán comunicar su situación al **Comité de Cumplimiento**. No realizarán ningún tipo de gestión a menos que obtenga una autorización expresa al respecto.

Con el fin de evitar conflictos de intereses se prohíben las siguientes conductas y actividades de empleados y directivos de las sociedades de GRUPO COPISA:

- ✓ Prestar servicios retribuidos fuera el ámbito de la empresa, salvo que se cuente con autorización previa del Departamento de Recursos Humanos de GRUPO COPISA;
- ✓ Realizar actos de autocontratación o de contratación con familiares o allegados o empresas en las que tengan algún tipo de interés, salvo que se cuente con autorización previa de la Dirección del Departamento correspondiente;
- ✓ Aceptar directa o indirectamente dinero o cualquier otra ventaja económica de clientes, proveedores o competidores con el fin de favorecerlos en una determinada operación o negocio;
- ✓ Aceptar regalos o invitaciones de clientes, proveedores o competidores que superen los estándares sociales de cortesía.

3.2 Utilización de los equipos y sistemas informáticos

Los equipos y sistemas informáticos y de comunicación que las empresas de GRUPO COPISA ponen a disposición de sus trabajadores deben ser **utilizados exclusivamente** para el desarrollo de su actividad laboral. Los mensajes contenidos en los servidores de GRUPO COPISA y la información que contengan son de su titularidad.

Los sistemas informáticos que GRUPO COPISA pone a disposición de sus trabajadores no son medios aptos para la realización de actividades y comunicaciones propias de la intimidad de directivos y empleados. GRUPO COPISA no garantiza la opacidad de tales sistemas frente a razones productivas o a las finalidades de una investigación interna.

3.3 Control financiero de los pagos en efectivo y de la congruencia de las operaciones

Con el fin de eliminar pagos ilícitos en las actividades de GRUPO COPISA o detracciones de su patrimonio, cualquier operación o transacción que se realice en las empresas del grupo:

- ✓ Debe estar relacionada con el fin social o con una actividad enmarcada dentro de las actividades de responsabilidad social de la empresa;
- ✓ Debe estar debidamente autorizada;
- ✓ Debe estar debidamente documentada y registrada, y existir una coincidencia plena entre el fin declarado de la transacción y su finalidad real;
- ✓ Debe existir una proporción razonable entre la cantidad económica desembolsada y el servicio recibido o el producto adquirido.

Se prestará especial atención a los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

3.4 Protección de los secretos comerciales e industriales

Los directivos y empleados de las sociedades de GRUPO COPISA tienen el deber de preservar la confidencialidad de la información relativa a sus servicios o a la que atañe a la actividad comercial y estrategia empresarial. En determinados casos, cuando así se establezca en su contrato de trabajo o de prestación de servicios, tal deber de confidencialidad subsistirá una vez extinguida su relación.

4. DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

4.1 Canal de Comunicación y Denuncias

Se establece un canal de comunicación relativo a la observancia y la interpretación del presente Código, dependiente del Comité de Cumplimiento, a través del siguiente correo electrónico:

compliance@grupocopisa.net

También se podrá contactar con el Comité de Cumplimiento llamando al teléfono 93 493 01 80 y/o presencialmente o por escrito en Plaza Europa 2-4, Torre Copisa, 08902 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona, España).

El Comité de Cumplimiento quedará siempre a disposición de cualquiera que tenga dudas o preocupaciones acerca de posibles incumplimientos de leyes y/o conductas sospechosas o irregulares.

La comunicación de las infracciones de este Código es un acto de responsabilidad social y empresarial.

El Comité de Cumplimiento es el órgano encargado de recibir y tramitar las denuncias.

Se garantiza en todo caso la confidencialidad de la denuncia y la indemnidad del denunciante de buena fe. En todos los casos, se mantendrá una estricta confidencialidad sobre la identidad de cualquier persona, pertenezca o no a la organización de GRUPO COPISA, en relación con cualquier comunicación o denuncia que realice a través del canal de comunicación o directamente con el Comité de Cumplimiento.

El Comité velará por el respeto a la intimidad y a la presunción de inocencia de las personas denunciadas.

Cuando exista una denuncia de mala fe el autor de la denuncia será sancionado disciplinariamente, con independencia de las responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse.

No se tolerarán represalias de ningún tipo contra empleados de la compañía que hayan comunicado o denunciado con motivo de algún incumplimiento del presente código o de las leyes aplicables.

En todo momento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2 Sanciones disciplinarias

La vulneración o incumplimiento de este Código, y particularmente la comisión de cualquier hecho delictivo en el ejercicio de la actividad empresarial de las sociedades de GRUPO COPISA, constituye una falta que se sancionará de acuerdo con la legislación vigente y con los Convenios Colectivos aplicables.

Las sanciones disciplinarias se impondrán de acuerdo con los principios de proporcionalidad y culpabilidad, mediante un procedimiento en el que el infractor pueda ejercer sus derechos de defensa de manera eficaz.

4.3 Investigaciones internas

El Comité de Cumplimiento podrá decidir la apertura de investigaciones internas y, en su caso, encargar su realización a un órgano interno o externo.

En toda investigación interna se garantizan los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Sin perjuicio de lo anterior, todo el personal al servicio de las empresas de GRUPO COPISA está obligado a colaborar con las investigaciones internas.

Todo empleado, directivo, administrador o representante que resulte imputado o procesado en un procedimiento penal debe informar inmediatamente de tal hecho al Compliance Officer.

Igualmente deberá informar de la apertura de cualquier expediente sancionador administrativo abierto por las administraciones públicas u organismos supervisores de GRUPO COPISA en el que sean considerados responsables o testigos.

5. DISPOSICIÓN FINAL: MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DE ESTE CÓDIGO

La aprobación y revisión del presente Código corresponde al Consejo de Administración de GRUPO COPISA atendiendo a las recomendaciones que formule el Comité de Cumplimiento.

Declaro haber leído y comprendido el contenido de este documento

Nombre y Apellidos:

DNI:

Fecha:

El arriba firmante declara que no incurre en ninguna situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, que le impida desarrollar las actividades concernientes a su puesto de trabajo, considerándolo totalmente libre de cualquier carga penal.

Este documento está sujeto a cambios, tanto por la posible actualización de normativa interna, como por la aplicación de la legislación vigente.